



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO-VERBAL
RADICADO 2017-00059-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la entidad financiera CREDISERVIR, no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 30 de octubre de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



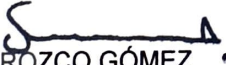
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, cuatro de noviembre de dos mil veinte

La entidad financiera CREDISERVIR informó respecto de la medida decretada, que el demandado JOSÉ DEL CARMEN OSORIO, no tiene ningún vínculo con la entidad, circunstancia que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

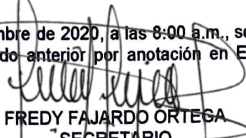
ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 5 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Virtual N°064


FREDY FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO